

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 274/01**

Sucre, 31 de octubre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en su memorial dirigido al Honorable Concejo Municipal los señores Susana Caballero de Cortés, Clara Caballero de Dávalos, Alfredo Caballero Zamora y Raúl Davalos Valda, manifiestan que siendo propietarios del Ex-Fundo K'atalla Baja, con la autorización de la Dirección de Administración Territorial tendrían dos proyectos de urbanización en los sectores denominados Ejepampa y Paltaloma inmersos en la mencionada propiedad que estaría dentro del Radio Urbano de la Ciudad de Sucre.

Que, no obstante habrían sido citados por el I.N.R.A. en fecha 20 de septiembre sin la anticipación debida de acuerdo a ley, para definir el Radio Urbano y la ubicación de su propiedad de referencia, actuación que se habría llevado a cabo sin la participación de funcionarios municipales, ya que se trataría de definir el límite de la Alcaldía de Sucre (Area Urbana), con la jurisdicción del I.N.R.A. (Area Rural), tarea que no les competiría a los ciudadanos.

Que, en ese sentido denuncian la actuación unilateral del I.N.R.A., solicitando al Ente Deliberante la emisión de una Resolución que disponga el Amparo de los vecinos pertenecientes al Radio Urbano de la Ciudad de Sucre, respecto a la actuación del I.N.R.A., que obra sin jurisdicción en ese área.

Que, la afirmación en sentido de que sus terrenos se encuentran dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, no puede aceptarse en tanto el Municipio no haya establecido que así sea en coordinación con el I.N.R.A., sobre la base de la delimitación del Radio Urbano establecida por las Ordenanzas Municipales Nº 010/91 y 080/00, homologadas por Resolución Suprema Nº 220813 de 16 de abril de 2001.

Que, es más, de acuerdo a una certificación de la Dirección de Administración Territorial de fecha anterior a las correcciones de la Ordenanza 01/91 y la homologación correspondiente, parte del sector denominado Paltaloma está fuera del Radio Urbano, contrariamente a lo señalado por los solicitantes, aspecto que con las enmiendas pudo haber variado.

Que, en este y en todos los casos, el mecanismo para determinar que parte de una propiedad atravesada por la línea del perímetro del Radio Urbano, se encuentra dentro del mismo y que superficie está fuera, se tendría que adoptar un mecanismo que suponga la ejecución de trabajos técnicos conjuntos de servidores de la Dirección de Administración Territorial y del personal asignado por el I.N.R.A., en la perspectiva de consolidar el límite de lo urbano y lo rural de modo consensuado evitando conflictos respecto al ámbito de actuación del Gobierno Municipal y del I.N.R.A.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art.1º** Instruir al Ejecutivo Municipal, que en el caso de predios atravesados por la línea del perímetro del Radio Urbano definido de acuerdo a las Ordenanzas Municipales 010/91 y 032/00 homologadas por Resolución Suprema N° 220813 de 16 de abril de 2001, para establecer que fracciones se encuentran dentro y fuera del Radio mencionado, corresponde requerir a los propietarios la presentación de sus planos de levantamiento topográfico con su respectivo plano de liga para determinar la ubicación geográfica exacta.
- Art. 2º** Una vez trazada la línea del Radio Urbano en los mencionados documentos por los propietarios, estos igualmente deberán ejecutar el demarcado correspondiente en el terreno, para que el Ejecutivo Municipal por sus instancias operativas competentes en coordinación con el personal asignado del I.N.R.A., proceda a revisar el trabajo para adecuarlo a las Ordenanzas que delimitan el Radio Urbano.
- Art.3º** El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

